



Revisó

Aprobó

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 046 DE 2022

18 MAR 2022

Por medio de la cual se prórroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS**, en el departamento de Sucre, identificado con NIT. 800.191.643-6.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso 3 numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, el inciso 3 numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, la toma de posesión e intervención forzosa administrativa es una medida especial que tiene por finalidad "(...), establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)".

Que el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, señala: "...la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar (...) Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan".

Que el inciso 3 del numeral 2 artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, prevé que "Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. **Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad.**" (Énfasis propio).

Que mediante Resolución 1616 del 18 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Salud, ordenó "la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y adoptó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS**" del departamento de Sucre, por el término de un (1) año. Así mismo, designó como Agente Especial

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se prórroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS, Departamento de Sucre, identificado con NIT. 800.191.643-6"

Interventor al doctor **DUVER DICSON VARGAS ROJAS**, posesionado según Acta 47 del 19 de marzo de 2020.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 2339 del 17 de marzo de 2021, prorrogó la medida forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS** por el término de un (1) año, es decir, hasta el 18 de marzo de 2022.

Que mediante Resolución 2022420000000037 del 6 de enero 2022 se aceptó la renuncia del señor **DUVER DICSON VARGAS ROJAS** como Agente Especial Interventor de la **ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS** en medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar y se designó en su lugar a la señora **LILIANA PATRICIA VARON RUIZ**.

Que, el anterior Agente Especial Interventor de la **ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS**, mediante oficio radicado 20229300400212232 del 2 de febrero de 2022, presentó informe a la Superintendencia Nacional de Salud, del cual se destacan los siguientes argumentos:

«(...)

1. *Las actividades de recuperación de títulos judiciales las cuales dependen de la respuesta de los juzgados y se requiere mantener la actividad de seguimiento permanente, situación que deja una calificación de los hallazgos del componente jurídico de la Resolución 2339 de 2020 en el 28,54%.*
2. *La adecuación de la morgue, la cual requiere recursos para las actividades de ejecución de la obra y puesta en funcionamiento, dicha recomendación se presenta en el informe de empalme.*
3. *La entidad requiere recursos del orden departamental o nacional, que permita el saneamiento de las obligaciones ciertas generadas con anterioridad a la medida que corresponden al 77% de los pasivos totales. (ver IPS 09 del plan de acción de diciembre de 2021).*
4. *El recaudo mensual de la ESE no garantiza la cobertura plena de los costos y gastos de operación, situación que se profundizó con la liquidación de las EPS Comparta y Ambuq, siendo estos dos aseguradores los principales aliados estratégicos para el Hospital de San Marcos, y representado acreencias por valor de \$3.500 millones que corresponden a periodos corrientes. (...)*»

La actual Agente Especial Interventora, mediante oficio 20229300400218842 del 3 de febrero de 2022, presentó informe a la Superintendencia Nacional de Salud, en el que conceptúa que no es procedente levantar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar, concluyendo que:

«(...) CONCEPTO

La ESE Hospital San Marcos de Sucre, es una entidad que presenta progreso en su estabilización de procesos administrativos y asistenciales, pero a la fecha está pendiente continuar con la implementación de los procesos a fin de lograr el afianzamiento de los mismos en la Institución.

En el tema financiero, a la fecha, el Hospital San Marcos presenta riesgos en el cumplimiento de los compromisos asumidos, lo que llevaría a la ESE a ser sujeto

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se prórroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS, Departamento de Sucre, identificado con NIT. 800.191.643-6"

de medidas cautelares al momento de levantarse la medida de intervención.

En el tema asistencial, se requiere fortalecer la prestación de servicios de salud, a fin de aumentar la facturación y el consecuente ingreso de recursos para soportar la operación corriente. Para asumir los compromisos de vigencias anteriores, se requiere del esfuerzo de la Entidad Territorial a la cual se encuentra adscrita o vinculada la ESE.

Así mismo se debe continuar con la implementación de estrategias que permitan normalizar la prestación de servicios de salud en urgencias, generando criterios que permitan mayor movilidad entre las áreas y de esta forma que se impacte positivamente en la calidad en la prestación de servicios de salud.

Resumiendo lo expresado y teniendo en cuenta que la suscrita asumió el liderar la medida especial ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, se conceptúa que no es procedente levantar la medida en la fecha prevista." (...)

El revisor fiscal designado en su momento por el anterior Agente Especial Interventor mediante escrito radicado ante la Superintendencia Nacional de Salud con el número 20229300400219262 del 3 de febrero de 2022, emitió concepto sobre el estado de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS**, manifestando:

(...) Dicho lo anterior, esta Revisoría Fiscal concluye que se hace necesario cubrir el riesgo financiero frente al principio de negocio en marcha de la Entidad y para ello debe continuarse la gestión que demanda el déficit presupuestal de recaudo, la capacidad de pago de pasivos corrientes, así como aquellos mayores a 360 días, y la implementación del Modelo Integral de Planeación y Gestión. En el componente asistencial se requiere continuar con la organización del servicio de atención de urgencias, la implementación de guías y protocolos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la pandemia COVID19 y la mejora continua en los indicadores que dan fe de la debida atención al paciente, en aras de garantizar el derecho fundamental de la salud en conexidad con la vida. En lo relacionado con el área jurídica es de recalcar el inminente riesgo que enfrenta la E.S.E por los procesos judiciales en que participa como accionada, más los fallos judiciales debidamente fallados en su contra hoy ejecutoriados y pendientes de pago, situación que aunada a los procesos ejecutivos suspendidos podría desencadenar en el decreto y práctica de medidas cautelares en contra de la Entidad Hospitalaria. (...)"

Que la Superintendencia Delegada para Prestadores de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante concepto técnico, emitido el 4 de febrero de 2022, efectuó un análisis sobre las condiciones actuales de la entidad, destacando entre sus conclusiones los avances presentados en los componentes administrativo, financiero, técnico-científico y jurídico, teniendo en cuenta los resultados que presentan los indicadores Mínimos de Gestión del Plan de Acción, así:

*"Respecto al **componente administrativo** la ESE con corte a diciembre de 2021 cumple con el indicador de mantenimiento hospitalario preventivo, mediante la ejecución del cronograma de actividades programadas en infraestructura, redes, equipos biomédicos, plantas, bombas, lo cual le permite prestar los servicios de salud con estándares de calidad y oportunidad requeridos por los usuarios. De la misma manera se realizó el avalúo técnico de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, lo que permite tener una información razonable en su contabilidad.*

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se prórroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS, Departamento de Sucre, identificado con NIT. 800.191.643-6"

En referencia al **componente financiero**, con corte a diciembre de 2021 la ESE ha garantizado el pago de salarios, descuentos de nómina, aportes a seguridad social y aportes parafiscales de la operación corriente.

El aumento en las cuentas por pagar incide de manera representativa en el resultado del componente financiero, si bien la entidad ha mejorado el pago en algunos indicadores (aportes de nómina, parafiscales, descuentos nomina, entre otros, no se han logrado disminuir los pagos de pasivos de vigencias anteriores, razón por la cual se requiere continuar la gestión de cobro de cartera, realizar seguimiento a las solicitudes de recursos ante el departamento de Sucre, así como continuar buscando conciliaciones con los principales deudores.

El hospital debe continuar con la implementación y ejecución de planes de mejora efectivos en aras del cumplimiento al plan de acción diseñado para enrutar su gestión a estabilizar su operación y por ende la recuperación económica y financiera de la entidad.

En cuanto al **componente técnico científico**, la ESE continúa garantizando el acceso y la atención de la población en todos los servicios habilitados, con oportunidad y calidad, a la vez ha aperturado especialidades como otorrinolaringología y dermatología, que tienen demanda en el área de influencia.

Se continúa percibiendo la seguridad en la atención del paciente, toda vez que no se presentó mortalidad materna y la mortalidad mayor de 48 horas se encuentra dentro de los estándares y metas pactadas, las mortalidades perinatales han sido concluyentes como No prevenibles por parte de la ESE.

La ESE cumplió y garantizó la atención en el servicio de urgencias, cumpliendo con lo exigido en la Resolución 5596 del 2016.

A diciembre de 2021, presentaba un cumplimiento del 86,08% de los requisitos de habilitación, con implementación de la Resolución 3100 de 2019, teniendo acciones por cumplir y que en un corto plazo con cumplimiento de ítems que no tienen relación con infraestructura será del 6%, llevando los estándares de talento humano, procesos prioritarios, historias clínicas y dotación al 100% y medicamentos y dispositivos médicos a un 96%

La ESE ha cumplido la meta propuesta gestionado el 100% de los eventos adversos reportados.

En el indicador de estancias superiores a 24 horas, la ESE presenta un 10,38%, dentro de la causa se determinó que un 38% están atribuidas a la entidad por demoras en la definición conducta y demoras en las valoraciones por especialista, por lo que la ESE debe establecer un plan que le permita reducir este porcentaje.

En el indicador de porcentaje de cirugía cancelada a la largo de la medida la ESE solo ha tenido una cancelación atribuida a la entidad, lo cual es alta relevancia, pero se encuentra que se tiene un porcentaje de cancelación atribuible al paciente de un 15%, por lo que se considera que la ESE debe generar estrategias que le permita reducir este porcentaje.

La entidad continúa con un impacto positivo de la política de seguridad del paciente desarrollada e implementada por la ESE Hospital II Nivel de San Marcos, la cual se refleja en la eficacia y la capacidad de respuesta y de adaptación de la entidad

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se prórroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS, Departamento de Sucre, identificado con NIT. 800.191.643-6"

frente a grandes contingencias como lo es la actual pandemia por Covid-19.

*Con relación al **componente jurídico**, el Hospital ha fortalecido los procesos en aras de mejorar y continuar con el desarrollo de actividades que permitan mitigar el riesgo jurídico bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, cumpliendo con los términos judiciales para el periodo objeto de verificación.*

La ESE debe continuar con la evaluación y valoración de procesos judiciales, toda vez que existe riesgo derivado del número de demandas en contra de la Entidad, teniendo en cuenta que el valor de la cuantía estimada asciende a \$13.219 millones y procesos ejecutoriados 27 por valor de \$4.466 millones, circunstancias que atentan la sostenibilidad financiera y puede causar traumatismo en la prestación de los servicios en salud.

De igual manera la ESE debe recuperar el valor de \$462 millones en títulos judiciales y solicitar la base del banco agrario conforme a los lineamientos emitidos por la Supersalud el cual debe ser trimestral con el fin de cerciorarse y verificar que no existen nuevos títulos por recuperar, así mismo debe verificar los títulos que se encuentran por prescribir en la rama judicial, identificando cuales no se encuentran en la base de títulos remitida por parte del banco agrario."

Que, en sesión del 22 de febrero de 2022, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, recomendó al Superintendente Nacional de Salud, prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS**, por el término de un (1) año, según consta en el Acta 8 de la misma fecha.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, emitió concepto técnico 202223100084263 con fundamento en la información reportada por la Superintendencia Nacional de Salud, y por la **ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS**, considerando que "(...) con el fin de que la intervención logre el cumplimiento de las líneas de acción planteada por la Superintendencia Nacional de Salud (...) y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud se considera viable prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar por un (1) año (...)"

Que en consecuencia, el Gobierno Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 y el inciso 3 numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, autoriza la prórroga de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS**, del departamento de Sucre, por el término de un (1) año, con el fin de darle continuidad a las acciones propuestas en el Plan de Acción, así como lograr la estabilidad financiera y administrativa de la ESE y una adecuada prestación del servicio de salud para los usuarios.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS**, en el departamento de

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se prórroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS, Departamento de Sucre, Identificado con NIT. 800.191.643-6"

sucre, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo. La prórroga será hasta por el término de un (1) año contado a partir del 19 de marzo de 2022 hasta el 18 de marzo de 2023. La Superintendencia Nacional de Salud, podrá disponer el levantamiento o modificación de la medida de intervención antes del vencimiento de la presente prórroga.

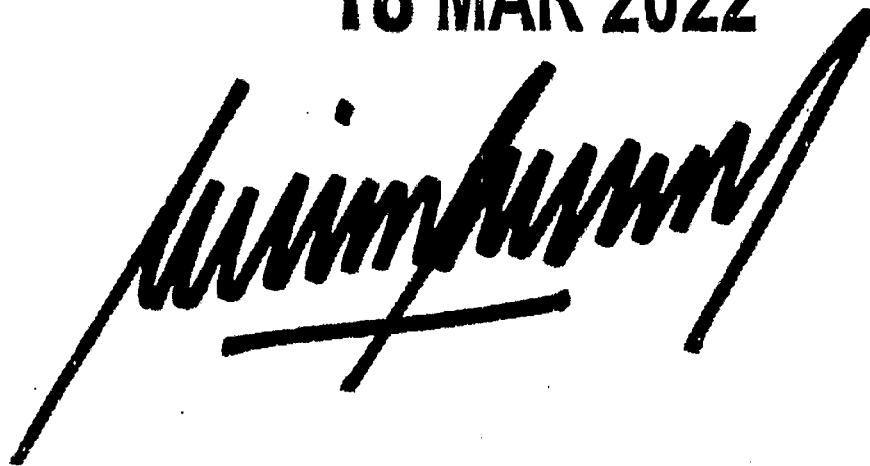
Artículo 2. Comunicar la presente resolución a la doctora **LILIANA PATRICIA VARON RUIZ**, en calidad de agente especial Interventor de la **ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS**, al Gobernador del Departamento de Sucre y al Superintendente Nacional de Salud.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

18 MAR 2022



MARÍA ANDREA GODOY CASADIEGO

Viceministra de Protección Social encargada de las funciones del Despacho del
Ministro de Salud y Protección Social